



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Intendente



**APRUEBA INSTRUCTIVO SOBRE
PROCESO DE TRAMITACIÓN
CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE
CAPITAL. SUBTÍTULO 33. PROGRAMA
02.**

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 376 /

COPIAPÓ, 01 SEP 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el Estatuto Administrativo aprobado por la Ley 18.834, en su texto actualmente vigente, fijado en el D. F. L. 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N°854 del 29 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias; y en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el presupuesto del Gobierno Regional constituirá, anualmente, la expresión financiera de los planes, y programas de la región, ajustados a la política nacional de desarrollo y al Presupuesto de la Nación. Así las cosas, formarán parte del patrimonio del Gobierno Regional los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, entendidos como un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

2.- Que, anualmente la Ley de Presupuesto precisara los recursos disponibles para cada gobierno regional, en su programa de gasto de funcionamiento y en su programa de inversión regional (FNDR).

3.- Que cada proyecto de inversión, estudio y programa debe contar con la evaluación técnico económica que analice su rentabilidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley.

4.- Que, corresponderá al Consejo Regional resolver la inversión de los recursos que se asignan a cada región, sobre la base de la propuesta que formule el Intendente.

5.- Que, los gobiernos regionales, pueden – para efectos de ejecutar la inversión - suscribir, entre otros, convenios de transferencias de capital. A saber, el clasificador presupuestario vigente, aprobado mediante Decreto del Ministerio de Hacienda, N°854/2004, definió a las Transferencias de Capital del subtítulo 33 de la siguiente forma “Corresponde todo desembolso financiero, que no supone la contraprestación de bienes o servicios, destinado a gastos de inversión o a la formación de capital”.

6.- Que, a través de este acto administrativo se pretende establecer instrucciones relativas al proceso de tramitación de los Convenios de Transferencia de Capital contemplados en el marco del subtítulo 33 del programa 02 del Gobierno Regional de Atacama, con excepción de la tramitación de los Convenios de Transferencia del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, cuya asignación presupuestaria se encuentra fijada en la glosa presupuestaria vigente correspondiendo al 33.03.125., y que a la fecha está regulada su tramitación mediante Instrucciones contenidas en la Resolución Exenta FNDR N°229 del 29 de junio de 2016, de este Gobierno Regional.

7.- Que, resulta necesario aprobar mediante el presente Acto Administrativo las instrucciones que deberán seguir aquellas Unidades del Gobierno Regional de Atacama que intervienen en el proceso de solicitud, de elaboración, y tramitación de los convenios de transferencias de capital regidos por el subtítulo 33 de la ley de presupuesto del sector público.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Instructivo del proceso de tramitación de los Convenios de Transferencia de Capital del Subtítulo 33, Programa 02, FNDR, del Gobierno Regional, y cuyas disposiciones son las siguientes:

I. Tramitación de la solicitud de elaboración del Convenio de Transferencia de Capital (sub. 33, excepto FRIL).

- 1.1. El profesional responsable de la iniciativa deberá verificar que el proyecto de inversión que será objeto del convenio se encuentre identificado presupuestariamente.
- 1.2. Este profesional deberá tramitar un Memorandum de su Jefe de División dirigido a la Jefa de la División de Administración y Finanzas - jefatura de quien depende Asesoría Jurídica Prog. 02 - solicitando la elaboración del Convenio de Transferencia de Capital respectivo.

Dicha solicitud debe contener:

- Copia de la descripción del proyecto.
- Ficha IDI.
- Resolución Exenta CORE aprobatoria de los montos del proyecto.
- Decreto o Resolución de identificación presupuestaria del proyecto.
- Determinación del plazo de ejecución del proyecto.

- *Copia de la personería del representante legal de la Institución suscriptora del convenio de transferencia.*

1.3. *Resulta fundamental para la admisibilidad a tramitación de la solicitud que, el profesional requirente acompañe la documentación señalada precedentemente.*

II. Elaboración del Convenio de Transferencia de Capital (sub. 33, excepto FRIL).

- 2.1 *El /la Jefe de División de Administración y Finanzas derivará la solicitud de elaboración de Convenio de Transferencia de Capital a la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa 02.*
 - 2.2 *Asesoría Jurídica verificará que la solicitud contenga todos los antecedentes de respaldo, contenidos en el numeral 1.2. del acápite precedente. En el evento que la documentación no esté completa, no se dará curso a la tramitación de dicho requerimiento mientras la División solicitante subsane las observaciones y/u omisiones.*
 - 2.3 *Una vez que Asesoría Jurídica tenga a disposición la solicitud de elaboración del Convenio de Transferencia de Capital, con todos los antecedentes de respaldo, y verificado que sea la facultad legal para suscribir convenios de esta naturaleza del representante de la Institución receptora, se procederá a su elaboración conforme a los modelos y cláusulas disponibles en dicha Unidad.*
 - 2.4 *Asesoría Jurídica, deberá requerir al Departamento de Presupuestos un certificado de disponibilidad presupuestaria, el que deberá ser adjuntado a los antecedentes del convenio.*
 - 2.5 *Los ejemplares del convenio serán enviados - mediante un Oficio del Jefe División de Administración y Finanzas - a la Institución receptora de los recursos para la suscripción por parte de su representante legal.*
 - 2.6 *Una vez firmados los textos por la Institución receptora, Asesoría Jurídica del Programa 02 elaborará la propuesta de Resolución Exenta o Afecta a Toma de Razón – según sea el caso, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1.600/2008 de la Contraloría General de la República – para efectos que el Sr. Intendente Regional proceda a suscribir el convenio y la propuesta de Resolución aprobatoria del mismo.*
 - 2.7 *El Convenio de Transferencia de Capital se encontrará aprobado una vez que la Resolución aprobatoria se encuentre completamente tramitada, esto es, una vez que sea suscrito por el Sr. Intendente Regional y tramitado completamente por Oficina de Partes del Gobierno Regional, si es exenta, o que se encuentre Tomada de Razón por la Contraloría Regional o General, si es Afecta.*
-

2. TÉNGASE PRESENTE, que en caso de existir alguna contradicción entre las disposiciones del presente Acto y las cláusulas contenidas en algún texto de Convenio de Transferencia de Capital del Subtítulo 33, primaran las disposiciones contenidas en este último.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Distribución:

- Jefa DAF
 - Jefe DACG
 - Jefa DIPLADE
 - Jefe Departamento de Presupuesto
 - Encargado Área Fomento Productivo
 - Auditoría Interna
 - Asesoría Jurídica Prog. 02
 - Archivo
- MVC/NCA/CZB/czb